



Auto N°	380
Radicado	05266 31 10 002 2018-00122-00
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante (s)	DORIS EDITH SOTO DURÁN, representante legal del menor de edad C.D.S.S.
Demandado (s)	CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ SOLANO
Tema y subtemas	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGAD
Veinticinco de julio de dos mil veintidós

La parte ejecutante, DORIS EDITH SOTO DURÁN, solicitó la práctica de medidas cautelares, con el fin de que la parte ejecutada, señor CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ SOLANO, garantice el cumplimiento de una obligación; igualmente, solicita incrementar el porcentaje del embargo del salario que se encuentra en el 40% al 50%, atendiendo a que el demandado únicamente está amortiguando un 5% al saldo de la obligación adeudada; así mismo, solicita requerir al pagador SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CÚCUTA, para que certifique el salario que devenga el ejecutado desde el mes de mayo de 2021, hasta la fecha.

CONSIDERACIONES

Por encontrarse ajustado a la ley lo deprecado, con las previsiones de los artículos 593 numeral 9 - 10 y 599 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se ordena REQUERIR al pagador SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CÚCUTA para que certifique la información salarial del señor CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ SOLANO, desde el mes de mayo de 2021, hasta la fecha en que expida la referida certificación del salario.

SEGUNDO: Se ordena oficiar a TRANSUNION para que informe qué productos financieros figuran registrados a nombre del señor CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ SOLANO identificado con cédula de ciudadanía No. 88.191.871.

TERCERO: En lo que refiere a la medida de embargo teniendo en cuenta que efectivamente el porcentaje de la cuota mensual de alimentos fue tasada en un 35%, con el fin de que se haga efectivo el pago de la obligación alimentaria aquí ejecutada, se incrementará la orden de embargo a un 50% del salario devengado por el demandado CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ SOLANO identificado con cédula de ciudadanía 88.191.871, al servicio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CÚCUTA.

Comuníquese al pagador, a través de oficio, la medida decretada, a fin de que haga las retenciones del caso y las consigne a nombre de este Despacho Judicial en la cuenta número 052662034002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, Antioquia, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, parágrafo 2°, del Código General del Proceso.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto No. 1, código 2018-00122-00.

De otro lado,

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°69 Fijado hoy, 26 de julio de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

(p)